



Convenio Marco de cooperación Académica y Técnica para la producción de plantas de cítricos sanas, suscrito entre el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Nosotros, Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y vecina de Tegucigalpa, M. D.C., con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria el veinte (20) de septiembre de dos mil trece, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este Convenio, en adelante UNAH; por una parte y por la otra, EDWIN MAURICIO ARAGON ROJAS, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, salvadoreño con domicilio en San Salvador, con identidad 024946082 en su condición de Gerente Operativo Interino del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, en adelante OIRSA, nombrado mediante resolución número 5 de la reunión LII extraordinaria del CIRSA, de fecha 29 de agosto 2013, en Punta Cana República Dominicana, entidad creada en virtud del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y nombrado conforme a las atribuciones conferidas en dicho Convenio que fue suscrito en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), entre los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Belice, ratificado a través de la Resolución No. 6 de la LV Reunión Ordinaria del OIRSA. Ambos concurren en este acto, contando con las credenciales respectivas y convienen, en nombre de las instituciones que representan, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Financiera, el cual se registrá por los acuerdos y consideraciones siguientes:



CONSIDERANDO

- A. Que el OIRSA es un Organismo Internacional Regional cuyo objetivo es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal, Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios; y dentro de sus funciones está facultado para establecer mecanismos de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas; promover y realizar acciones de Transferencia de Tecnología; y, promover las acciones que se emprenden con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional.
- B. Que Honduras como país signatario del Convenio para la Constitución del OIRSA se compromete a otorgar a este, las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control y erradicación y de cuarentena.
- C. Que en siete países de los nueve que conforman la región del OIRSA, está presente la enfermedad del Huanglongbing (HLB), considerada la más devastadora de los cítricos.
- D. Que el OIRSA ha venido desarrollando en la región un programa para la prevención y el control del Huanglongbing de los cítricos, a través de capacitaciones, asistencia técnica de expertos, mejora en la capacidad de diagnóstico y el desarrollo de la normativa regional para la certificación fitosanitaria de viveros de cítricos.
- E. Que actualmente existe en los países de la región, una demanda insatisfecha de material de propagación de plantas de cítricos certificadas y de alta calidad.
- F. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es una institución autónoma del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la Republica; teniendo como función principal organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras.
- G. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución rectora de la Educación superior en Honduras y siendo este último un país miembro de OIRSA, ha considerado la importancia del proyecto de control de HLB y ha aprobado que el mismo sea desarrollado en el CURLA, por ser la actividad de este Centro afín con el objetivo que se persigue.
- H. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene como objetivos fomentar y promover el desarrollo de la Educación Superior en beneficio de la sociedad hondureña; fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña.
- I. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, genera y desarrolla la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones.
- J. Que el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) es una unidad académica de la UNAH, con experticia en el campo agrícola y con competencias de



desarrollar docencia, investigación, capacitación y vinculación en aspectos sanitarios y fitosanitarios.

- K. Que el Gobierno de Taiwán a través del International Cooperation and Development Fund (ICDF/Taiwán) ha aprobado el financiamiento para la implementación de un proyecto regional denominado "Proyecto de Fortalecimiento de la Región del OIRSA en el Control del Huanglongbing (HLB) y la implementación del manejo integrado de plagas (MIP) en los cítricos", en adelante denominado Proyecto de Control HLB, en apoyo al Programa de la Cadena de los Cítricos y Frutales del OIRSA.
- L. Que dentro del Programa de Control del HLB y otras plagas de los Cítricos del OIRSA se contempla la construcción de viveros para la producción de plantas sanas de cítricos como parte medular del control de la sanidad de los cítricos.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El presente convenio describe de manera general las acciones de cooperación académica y técnicas entre OIRSA y de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incentivando la investigación, gestión del conocimiento y vinculación con la implementación del Programa Fitosanitario de Apoyo a la Cadena de los Cítricos y Otras Frutales del OIRSA.

OBJETIVO ESPECIFICO

Regular la relación de cooperación entre las Partes a fin de construir y administrar un vivero para la multiplicación de yemas en adelante "el vivero", en el marco del Proyecto de Control del HLB.

ARTICULO 2. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

De la UNAH a través Del CURLA:

1. La UNAH a través del CURLA autoriza al OIRSA para que construya y administre un vivero en un área de terreno de su propiedad de 4,000 metros cuadrados, contando con el acompañamiento desde el inicio y finalización en el proceso de construcción de la Secretaría Ejecutiva de Administración de proyectos e infraestructura (SEAPI) de la UNAH.
2. Proporcionar los servicios de electricidad, agua y seguridad, durante la construcción y operación del vivero.
3. Proporcionar un espacio seguro para almacenar los materiales de construcción durante el tiempo del montaje del vivero, en una bodega de condiciones apropiadas.
4. Facilitar un área de oficina con los servicios tecnológicos y administrativos que el Centro dispone a los 3 técnicos de la República de China (Taiwán), quienes estarán en el país el tiempo que fuese necesario durante la ejecución del proyecto, el mismo estará ubicado en el Departamento de Producción Vegetal de la Carrera de Ingeniería Agronómica.



5. Asignar a un técnico de la Carrera de Ingeniería Agronómica, quien fungirá como contraparte de los especialistas del OIRSA y del International Cooperation and Development Fund (ICDF) Taiwán.
6. Garantizar el acceso del personal del OIRSA, para actividades enmarcadas en el proyecto y previamente planificadas, a las instalaciones del vivero-en el CURLA.
7. Incorporar a estudiantes de las diferentes carreras del Centro, a las actividades contempladas en el programa, bajo una planificación para que se generen procesos de aprendizaje y se definan las actividades que ellos deberán realizar; sus responsabilidades y los beneficios a obtener.

Del OIRSA:

1. Financiar a través del Proyecto de Control HLB, la construcción y operación del vivero.
2. Elaborar el diseño y plan global de inversión, para la construcción del vivero.
3. Obtener la Licencia Ambiental y permiso de Construcción correspondientes.
4. Coordinar con la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA-SAG la importación del material genético de cítricos necesario para el vivero.
5. Cumplir con la normativa fitosanitaria nacional requerida por el SENASA para la certificación de producción del material genético de cítricos.
6. Asegurarse el fiel cumplimiento de la realización de las obras en tiempo y forma, exigiendo las garantías correspondientes, la UNAH delega a SEAPI, para que de acompañamiento en la ejecución y construcción del vivero.
7. Cumplir con la normativa fitosanitaria regional.
8. Contratar una empresa o consultor independiente responsable de supervisión de las obras.
9. Reconocer al CURLA un canon mensual por los servicios de electricidad y agua durante la construcción y operación del vivero, para ello las Partes acordarán el canon que cubra los gastos mencionados revisable permanentemente.
10. Cancelar las tarifas correspondientes a los servicios prestados por el SENASA en el proceso de certificación.
11. Permitir el acceso de las instancias involucradas al vivero ubicado en el CURLA, de acuerdo a las actividades en el proyecto y que estén planificadas, en el marco de la certificación de los mismos y en cumplimiento de la Ley Fito Zoosanitaria de Honduras.
12. A través del proyecto, promover el intercambio técnico entre ICDF Taiwán y CURLA
13. Brindar el mantenimiento correspondiente, adecuado y oportuno a la infraestructura.
14. Resolver en tiempo y forma los compromisos de pago por concepto de adquisición o contratación de bienes y servicios.
15. Establecer el protocolo de bioseguridad bajo el cual se operará el vivero.

De ambas partes:

1. Velar por el cumplimiento del presente convenio en las condiciones estipuladas.



2. Adoptar las medidas fitosanitarias necesarias para garantizar la bioseguridad de los viveros.
3. Preparar al personal de cada entidad, vinculado al proyecto en el conocimiento de lo suscrito en el presente convenio y en la parte técnica que corresponda a cada una.
4. Velar por el uso adecuado de las instalaciones construidas con el Proyecto de Control HLB, en consonancia con los objetivos del Programa del OIRSA.
5. Llevar a cabo reuniones periódicas cada trimestre del año, o cuantas veces sean necesarias para dar seguimiento a los acuerdos emanados del presente convenio marco.
6. La realización de investigaciones conjuntas responderán al interés común de ambas instituciones, y en las que se harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 3. INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL GENETICO VEGETATIVO

La infraestructura y material genético serán propiedad del OIRSA. En el entendido que al término de este convenio, las Partes suscribirán un acuerdo para definir aquellos aspectos relativos al uso y mantenimiento de la infraestructura que estimen pertinentes de mutuo acuerdo.

En el caso de que al finalizar el convenio, las prioridades institucionales del OIRSA reflejadas en los objetivos del mismo hayan cambiado y no se requiera continuar produciendo material vegetativo de cítricos sano para la región, el OIRSA, mediante los procedimientos pertinentes donará al CURLA la infraestructura construida y la UNAH, a través de SEAPI levantara el estado de la infraestructura previo a su donación.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN

La coordinación general para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en este convenio, estará a cargo de la Comisión Técnica integrada del Huanglongbing.

ARTÍCULO 5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso, considerando siempre el interés internacional del OIRSA, de la UNAH en particular y del país en general.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y requieran ser incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada y acordada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras de este Convenio.



ARTÍCULO 7. CESIÓN

Ninguna de las Partes podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio, salvo acuerdo mutuo debidamente suscrito por ambas Partes.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales.

ARTICULO 9. ACEPTACION.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes autorizadas, firman el presente convenio, en tres ejemplares de igual contenido.

POR LA UNAH:

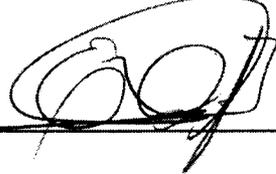
POR OIRSA:




Lic. Julieta Castellanos

RECTORA UNAH

Fecha de firma
22/01/2014



Ing. Edwin Mauricio Aragón Rojas

DIRECTOR EJECUTIVO

Fecha de firma
28/01/2014

